CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 169-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025.- Las 10h06.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Acta de sorteo Nro. 098-12-04-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de abril de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 169-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

b) Copia del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0249, de 15 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el Informe no vinculante de potenciales condiciones procesales para la acumulación de causas, Informe Técnico – Jurídico (INFRACCIONES COTOPAXI).

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de abril de 2025, a las 17h16: *"(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi; y en calidad de anexos ciento doce (112) fojas"* (fs. 119).

Una vez analizado el escrito (fs. 113-118 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 3, de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador (en adelante Código de la Democracia), presentada por el señor ***César Eduardo Toaquiza Cofre***, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señora ***Chugchilan Osorio Patricia Verónica***, responsable del manejo económico de la organización política, Unión Cantonal por el cambio, Lista 5-12-17, por la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Angamarca del cantón Pujili, provincia de Cotopaxi.

1.2 Conforme acta de sorteo Nro. 098-12-04-2025-SG, de 12 de abril de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 169-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 120-122).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 14 de abril de 2025, a las 16h11, compuesto en dos (02) cuerpos, en ciento veintidós (122) fojas (fs. 123).

1.4 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0249-M (fs. 126), de 15 de abril de 2025, el Secretario General de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 14 de abril de 2025, en el que se concluye:

> *"De la revisión del Sistema Informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 161-2025-TCE, 169-2025-TCE, 173-2025-TCE, 178-2025-TCE, 179-2025-TCE, 180-2025-TCE, y, 190-2025-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación"* (fs. 124-125).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez sustanciador ***avoco conocimiento*** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Contenido del escrito de interposición).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

1.1. Especifique con claridad y precisión en que causal(es) del artículo 281 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su denuncia.

1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

> *3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.*
>
> Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, y lugar donde se han desarrollado los hechos referidos en su escrito.
>
> *4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados*
>
> Por tanto, aclare los fundamentos por los cuales interpone la denuncia, precise lo agravios que le causan los hechos enunciados y especifique con claridad las normas jurídicas transgredidas por el presunto infractor.
>
> *5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*
>
> En tal sentido, identifique con ***precisión*** y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas de tal manera que las mismas coincidan con las anunciadas y de manera legible.
>
> Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y, por tanto, no hacen prueba en juicio.
>
> *7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*
>
> Al efecto, deberá señalar de forma ***clara y precisa*** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como

especificará, la provincia, cantón y parroquia, de ser el caso ***con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores***, y adjunte el croquis del lugar donde se practicara la diligencia de citación.

1.3. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s).

SEGUNDO: ***(Incumplimiento).-*** Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ***archivo*** de la causa.

TERCERO: ***(Lugar o dirección de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- ***Documento físicos.-*** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

- ***Documentos digitales***.- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: ***(Sustanciación).-*** Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral ***"Elecciones Generales 2025"***, será solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

QUINTO: ***(Asignación de casilla).-*** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEXTO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor del abogado José Vicente Tibán Guala; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec.

SÉPTIMO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y a su patrocinador, en:

  - Los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec
    josetiban@cne.gob.ec

OCTAVO: ***(Secretaría).-*** Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

NOVENO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 21 de abril de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*